



De conformidad con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Cirsa Enterprises, S.A. (“**Cirsa**” o la “**Compañía**”) informa de lo siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

FIJACIÓN DEL PRECIO DE BONOS SENIOR GARANTIZADOS POR IMPORTE DE 575.000.000€ CON VENCIMIENTO EN 2031 Y DE BONOS SENIOR GARANTIZADOS A TIPO VARIABLE POR IMPORTE DE 425.000.000€ CON VENCIMIENTO EN 2032

Cirsa ha anunciado hoy la exitosa fijación de precio de la emisión de bonos senior garantizados por importe principal de 575.000.000€ con un cupón del 4,875% y con vencimiento en 2031, emitidos al 100,000% de su valor nominal (los “**Bonos a Tipo Fijo**”), y de bonos senior garantizados a tipo variable por importe principal de 425.000.000€ y con vencimiento en 2032, igualmente emitidos al 100,000% de su valor nominal (los “**Bonos a Tipo Variable**” y, conjuntamente con los Bonos a Tipo Fijo, los “**Bonos**”) a emitir por su filial Cirsa Finance International S.à r.l. (el “**Emisor**”). Los intereses de los Bonos a Tipo Variable se devengarán a un tipo equivalente al EURIBOR a tres meses más 300 puntos básicos anuales, revisado trimestralmente. La emisión de los Bonos está sujeta a las condiciones de cierre habituales, y se espera que la liquidación tenga lugar aproximadamente el 28 de octubre de 2025.

Los fondos obtenidos con la emisión serán utilizados por el Emisor, junto con la tesorería disponible, para (i) amortizar la totalidad del importe principal pendiente de los bonos senior garantizados del Emisor con cupón del 10,375% y vencimiento en 2027 (los “**Bonos 2027 10,375%**”) y a pagar la prima de amortización, junto con los intereses devengados y pendientes de pago del mismo, a fecha de 10 de noviembre de 2025; (ii) amortizar la totalidad del importe principal pendiente de los bonos senior garantizados del Emisor con cupón del 4,500% con vencimiento en 2027, junto con los intereses devengados y pendientes de pago del mismo, a fecha de la emisión de los Bonos; y (iii) pagar las comisiones y gastos relacionados con la oferta de los Bonos. El importe de los fondos necesarios para la amortización de los Bonos 2027 10,375% se depositará en una cuenta bancaria segregada que genera intereses hasta que dichos fondos se apliquen a la amortización de los Bonos 2027 10,375% el 10 de noviembre de 2025.

Terrassa, 14 de octubre de 2025

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Advertencia:

Los Bonos se ofrecerán exclusivamente a compradores institucionales cualificados al amparo de la Regla 144A y a personas no estadounidenses fuera de los Estados Unidos conforme al Reglamento S de la Ley de Valores de los Estados Unidos de 1933 (según haya sido modificada

posteriormente, la “**Ley de Valores**”), sujeto a las condiciones de mercado y a otras condiciones aplicables. No se garantiza que la oferta se complete ni, en su caso, en qué términos. Este anuncio no constituye una oferta de venta de los Bonos en los Estados Unidos. Los Bonos objeto de la emisión no han sido ni serán registrados conforme a la Ley de Valores ni a las leyes de valores de ninguna otra jurisdicción y no podrán ser ofrecidos ni vendidos, directa o indirectamente, en los Estados Unidos ni a, o por cuenta o en beneficio de, personas estadounidenses, según se define dicho término en el Reglamento S de la Ley de Valores, salvo que se registre la operación o se acoja a una exención aplicable de los requisitos de registro previstos en la Ley de Valores y en cualquier otra normativa de valores aplicable. En caso de realizarse cualquier oferta pública de los Bonos en los Estados Unidos, esta se efectuaría mediante un folleto que podría obtenerse del Emisor y que contendría información detallada sobre el Emisor, Cirsá y su equipo directivo, así como los estados financieros. En relación con la operación mencionada, no se realizará ninguna oferta pública de los Bonos en los Estados Unidos.

Este anuncio no constituye una oferta de venta ni una solicitud de ofertas de compra de los Bonos, ni se efectuará ninguna venta de los Bonos en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta sea ilícita antes del registro o de la habilitación conforme a la normativa de valores de dicha jurisdicción.

La distribución de este anuncio puede estar restringida por ley en determinadas jurisdicciones. Las personas que tengan acceso a este anuncio deben informarse y observar dichas restricciones. El incumplimiento de estas restricciones podría constituir una infracción de la normativa de valores de cualquier jurisdicción aplicable.

Este anuncio se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Bonos en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (“**EEE**”) se realizará al amparo de una exención prevista en el Reglamento (UE) 2017/1129 (según haya sido modificada posteriormente, el “**Reglamento de Folletos**”), respecto de la obligación de publicar un folleto en relación con ofertas de valores. Este anuncio se ha preparado sobre la base de que cualquier oferta de los Bonos en el Reino Unido (“**Reino Unido**”) se realizará al amparo de una exención prevista en el Reglamento de Folletos, en la medida en que forma parte del Derecho interno en virtud de la Ley de Retirada de la Unión Europea de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018*) (el “**Reglamento de Folletos de Reino Unido**”), y de la Ley de Servicios Financieros y Mercados de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*) (según haya sido modificada posteriormente, la “**FSMA**”), respecto de la obligación de publicar un folleto en relación con ofertas de valores.

Los Bonos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de, ni deberán ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de, ningún inversor minorista en el EEE. A estos efectos, se entiende por inversor minorista a toda persona que sea una o varias de las siguientes: (i) un cliente minorista según la definición del punto (11) del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE (según haya sido modificada posteriormente, la “**MiFID II**”); (ii) un cliente en el sentido de la Directiva (UE) 2016/97 (según haya sido modificada posteriormente, la “**Directiva de Distribución de Seguros**”), cuando dicho cliente no cumpla los requisitos para ser considerado cliente profesional, según la definición del punto (10) del artículo 4(1) de la MiFID II; o (iii) que no sea un inversor cualificado conforme a la definición del Reglamento de Folletos. En consecuencia, no se ha elaborado ningún documento de datos fundamentales exigido por el Reglamento (UE) 1286/2014 (según haya sido modificada posteriormente, el “**Reglamento PRIIPs**”), para la oferta o venta de los Bonos ni para su puesta a disposición de inversores minoristas en el EEE, por lo que la oferta o venta de los Bonos o su puesta a disposición de cualquier inversor minorista en el EEE podría ser contraria a lo dispuesto en el Reglamento PRIIPs. Este anuncio no constituye y no deberá, en ningún caso, considerarse una oferta dirigida

a inversores minoristas. La oferta y la venta de los Bonos en cualquier Estado miembro del EEE se realizará al amparo de una exención prevista en el Reglamento de Folletos respecto de la obligación de publicar un folleto para las ofertas de valores. El folleto informativo preliminar preparado para la oferta de los Bonos no constituye un folleto a los efectos del Reglamento de Folletos.

Los Bonos no están destinados a ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de, ni deberán ser ofrecidos, vendidos o puestos a disposición de, ningún inversor minorista en el Reino Unido. A estos efectos, se entiende por inversor minorista a toda persona que sea una o varias de las siguientes: (i) un cliente minorista, según la definición del punto (8) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/565, en la medida en que forma parte del Derecho interno en virtud de la Ley de Retirada de la Unión Europea de 2018 (*European Union (Withdrawal) Act 2018*) (“**EUWA**”); (ii) un cliente en el sentido de las disposiciones de la FSMA y de cualquier norma o reglamento adoptado al amparo de la FSMA para implementar la Directiva de Distribución de Seguros, cuando dicho cliente no cumpla los requisitos para ser considerado cliente profesional, según la definición del punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) 600/2014, en la medida en que forma parte del Derecho interno en virtud de la EUWA (“**MiFIR del Reino Unido**”); o (iii) que no sea un inversor cualificado conforme a la definición del Reglamento de Folletos del Reino Unido. En consecuencia, no se ha elaborado ningún documento de datos fundamentales exigido por el Reglamento (UE) n.º 1286/2014, en la medida en que forma parte del Derecho interno en virtud de la EUWA (según haya sido modificada posteriormente, el “**UK PRIIPs Regulation**”), para la oferta o venta de los Bonos ni para su puesta a disposición de inversores minoristas en el Reino Unido, por lo que la oferta o venta de los Bonos o su puesta a disposición de cualquier inversor minorista en el Reino Unido podría ser contraria a lo dispuesto en el UK PRIIPs Regulation.

Este anuncio no constituye y no deberá, en ningún caso, considerarse una oferta pública de valores en el Reino Unido. En el Reino Unido, este anuncio se distribuye y dirige exclusivamente a personas que sean “inversores cualificados” (según se define en el Reglamento de Folletos de Reino Unido) que sean (i) personas con experiencia profesional en materia de inversiones a efectos del artículo 19(5) de la Orden de 2005 sobre Promoción Financiera dictada en virtud de la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000 – Financial Promotion Order 2005*) (la “**Orden**”); (ii) entidades de elevado patrimonio neto comprendidas en el artículo 49(2)(a) a (d) de la Orden; o (iii) personas a las que resulte lícita su distribución por cualquier otro motivo, denominándose conjuntamente a todas ellas las “Personas Relevantes”. En el Reino Unido, el borrador preliminar del memorando de oferta preparado en relación con la emisión de los Bonos y el presente anuncio se distribuyen únicamente a, y están dirigidos exclusivamente a, las Personas Relevantes, y no deberán ser utilizados ni tenidos en cuenta por personas que no sean Personas Relevantes. En el Reino Unido, cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiera el presente documento está disponible únicamente para Personas Relevantes y solo se llevará a cabo con Personas Relevantes. En el Reino Unido, los Bonos están disponibles únicamente para las Personas Relevantes, y cualquier invitación, oferta o acuerdo para suscribir, adquirir o, de cualquier otro modo, obtener dichos Bonos se llevará a cabo únicamente con Personas Relevantes, dado que el memorando de oferta preliminar preparado en relación con la oferta de los Bonos y su contenido son confidenciales y no deberán ser distribuidos, publicados ni reproducidos (total o parcialmente), ni comunicados por los destinatarios a ninguna otra persona. Cualquier persona en el Reino Unido que no sea una Persona Relevante no deberá actuar ni basarse en el memorando de oferta preliminar preparado en relación con la oferta de los Bonos, ni en el presente anuncio ni en su contenido. Los Bonos descritos en el memorando de oferta preliminar no se están ofreciendo al público en el Reino Unido.

Solo para profesionales MiFID II / ECPs / Sin documento de información clave PRIIPs: El mercado objetivo del fabricante (gobernanza de productos conforme a MiFID II) se limita exclusivamente a contrapartes elegibles y los clientes profesionales (a través de todos los canales de distribución). No se ha elaborado un documento de información clave (KID) conforme a PRIIPs, al no estar disponible para inversores minoristas en el EEE.

Solo para profesionales MiFIR del Reino Unido / ECPs / Sin documento de información clave PRIIPs del Reino Unido: El mercado objetivo del fabricante (gobernanza de productos conforme a MiFIR del Reino Unido) se limita exclusivamente a contrapartes elegibles y los clientes profesionales (a través de todos los canales de distribución). No se ha elaborado un documento de información clave (KID) conforme a PRIIPs del Reino Unido, al no estar disponible para inversores minoristas en el Reino Unido.

Declaraciones prospectivas

Este anuncio puede incluir declaraciones prospectivas. Estas declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de terminología orientada al futuro, incluyendo términos como “cree”, “estima”, “anticipa”, “espera”, “tiene la intención”, “puede”, “hará” o “debería”, o, en cada caso, sus formas negativas, u otras variaciones o terminología comparable. Estas declaraciones prospectivas abarcan todas aquellas cuestiones que no constituyen hechos históricos e incluyen manifestaciones relativas a las intenciones, creencias o expectativas actuales de Cirsá o de sus filiales con respecto, entre otras cuestiones, a los resultados de explotación, la situación financiera, la liquidez, las perspectivas, las estrategias de crecimiento y los sectores en los que operan. Por su propia naturaleza, las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres, ya que se refieren a acontecimientos y dependen de circunstancias que pueden o no ocurrir en el futuro. Se advierte a los lectores de que las declaraciones prospectivas no garantizan resultados futuros y de que los resultados de explotación, la situación financiera y la liquidez reales de Cirsá o de sus filiales, así como la evolución de los sectores en los que operan, pueden diferir de forma material de lo indicado o sugerido en las declaraciones prospectivas contenidas en este anuncio. Además, incluso si los resultados de explotación, la situación financiera y la liquidez de Cirsá o de sus filiales, y la evolución de los sectores en los que operan, fueran coherentes con las declaraciones prospectivas contenidas en este anuncio, dichos resultados o evoluciones podrían no ser indicativos de resultados o evoluciones en períodos posteriores.